



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0154 – 2005-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS.

Sicuani, 04 OCT 2005

VISTO :

El Expediente Administrativo de registro N° 0414-2004 de fecha 14-07-05, seguido por el Sr. Bernardino Taipe Caceres, en su condición de presidente de Núcleo Ejecutor del proyecto Pequeño Sistema de Riego Espinar, sobre petición de Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Pequeño Sistema de Riego Espinar", y certificado de existencia y Libre Disponibilidad de Recurso Hídrico del río Cañipia, localizado en la jurisdicción de la Comunidad Campesina de Suero y Cama, Distrito de Yauri, Provincia de Espinar, Departamento del Cusco; y el informe técnico N° 035-2005-JAV-ATDRS.

CONSIDERANDO :

Que, los actuados han sido tramitados de acuerdo al Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas, sus reglamentos, modificatorias y demás disposiciones conexas.

Que, según el Art. 85° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas (Título VII), quedan sujetas a las condiciones específicas del presente Título y a las demás de esta Ley, la realización de estudios, la ejecución y modificación de obras destinadas a los siguientes fines:

- a) Usos de Agua.
- b) Los demás estudios y obras de carácter hidráulico en general.

Que, el Art. 86° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas dispone que, las obras se ejecuten ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones de los estudios y proyectos aprobados.

Que, en el Expediente Técnico presentado, consta la copia del acta de inspección ocular practicada por la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, el día 22 de Setiembre del año 2005, donde se verificó la existencia del Recurso Hídrico del río Cañipia con un caudal aforado de Q=110.00 l/s., ubicado en la jurisdicción de la Comunidad Campesina de Suero Cama, Distrito de Yauri, Provincia de Espinar y departamento del Cusco.

Que, mediante informe técnico N° 035-2005-JAV-ATDRS. La Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, opina favorablemente por aprobar el Proyecto "Pequeño Sistema de Riego Espinar", autorizar la ejecución del Expediente Técnico y certificar la existencia y Libre Disponibilidad de Recurso Hídrico, proveniente del río Cañipia.

En concordancia a lo dispuesto en el Artículo 85°, 86° y 133° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas; el Artículo 58° del Decreto Ley N° 653, el Artículo 2°, 75°, de la Ley N° 27444, la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani.



RESUELVE :

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "Pequeño Sistema de Riego Espinar", presentado por el Sr. Bernardino Taipe Caceres, en su condición de presidente Núcleo ejecutor del proyecto, ubicado en la jurisdicción la Comunidad Campesina Suero Cama, Distrito de Yauri, Provincia de Espinar y Departamento Cusco. El proyecto considera las siguientes metas físicas:

- Irrigación de 100.00 hás.
- Beneficiar directamente a 130 familias.
- 01 mejoramiento de bocatoma con muro de sostenimiento lateral mampostería de piedras revestida en el fondo del decantador, estructura de maniobra de la compuerta de izaje, placas con orejas en el control de riego tarjetas de madera para levantar el espejo de agua.
- 01 medidor RBC con capacidad para 100 l/s., con estructura de concreto armado f'c 175 kg/seg. Con dimensiones geométricas plasmado en los planos.
- 360 ml de mejoramiento de canal revestido existente, con concreto f'c 140 kg/cm2 con dimensiones geométricas indicado en los planos.
- 5100 m. de revestimiento de canal existente. Con concreto f'c 140 kg/cm2 con dimensiones geométricas según diseño.
- 1300 m. de mejoramiento de canal en tierra.
- 05 pases vehiculares.
- 05 pasarelas peatonales
- 11 m. de mejoramiento de canal de acueducto existentes.
- 75 und. de tomas laterales a nivel de parcelas de manera directa.
- 02 und. de controladores de riego.

Artículo Segundo.- Autorizar, la ejecución del Expediente Técnico del proyecto "Pequeño Sistema de Riego Espinar", a su cuenta y riesgo, ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones planteadas en el Expediente Técnico del proyecto presentado, de acuerdo con el Art. 86° del Decreto Ley N° 17752. para lo que se concede el plazo de Cuatro meses, a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, debiendo acondicionar el proyecto de acuerdo a la Disponibilidad Hidráulica y regularizar los padrones de usuarios a un área de 100 ha.

Artículo Tercero.- Certificar la libre disponibilidad de las aguas proveniente del río Cañipia, que cuenta con un caudal de $Q=110.00$ l/s. y de los cuales se hará la captación de agua hasta por un gasto de $Q=80.00$ l/s., quedando un mínimo de 30 l/s., como caudal ecológico para la zona, ubicado en la jurisdicción de la Comunidad Campesina de Suero y Cama, Distrito de Yauri, Provincia de Espinar y Departamento del Cusco.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos – INRENA, Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, interesados y Publico General para los efectos de Ley.

